

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho del señor juez el asunto de la referencia informando que la parte demandante aporó dictamen pericial dentro del término concedido para ello e informando que a la fecha el departamento de Santander no ha dado respuesta al requerimiento ordenado por el despacho en auto del 29 de febrero de 2024, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo anterior, considera el despacho procedente poner en conocimiento de la parte demandada, el dictamen pericial elaborado por el perito tasador ABRAHAM SUÁREZ TELLEZ, para los fines previstos en el artículo 228 del C.G.P.

[86DictamenPericial.pdf](#)

Por otra parte, y ante la no respuesta al requerimiento efectuado al departamento de Santander, se ordena oficiar por SEGUNDA VEZ a la entidad mencionada en los términos en que fue ordenado en auto de fecha 29 de febrero de 2024, Respuesta que deberá allegar dentro de los diez días siguientes a la notificación que efectuó el despacho.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandada, el dictamen pericial elaborado por el topógrafo J ABRAHAM SUÁREZ TELLEZ, obrante en el expediente, para los fines previstos en el artículo 228 del C.G.P

SEGUNDO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ al departamento de Santander, en los términos en que fue ordenado en auto de fecha 29 de febrero de 2024, advirtiéndose que dicha respuesta deberá ser allegada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez